



**RESOLUCIÓN No.357-2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO PARA EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA C 22 No.32-17 In URBANIZACION EL LAGUITO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0183.**

FECHA DE EXPEDICIÓN 06/12/2017

FECHA DE EJECUTORÍA

12 DIC 2017

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO: BERNARDO JOSÉ DOVAL RUÍZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **6.881.842**, actuando en calidad de apoderado de **VESTELBA MADERA LOPEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **25.758.078**, titular del dominio, ha solicitado **RECONOCIMIENTO PARA EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO**, en el predio con nomenclatura urbana C 22 No.32-17 In Urbanización El Laguito de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No. **01-06-0431-0149-000** y Matrícula Inmobiliaria No. **140-95541** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

**SEGUNDO:** Dicha edificación se encuentra construida dentro de un lote con área de ochenta y cuatro metros cuadrados (**84,00m<sup>2</sup>**) y según planos anexados posee área de construcción total cubierta reconocida de sesenta y siete metros con cuarenta y cuatro centímetros cuadrados (**67,44m<sup>2</sup>**).

**TERCERO:** Conforme con el Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, se allegó con la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Unico Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **BERNARDO JOSÉ DOVAL RUÍZ**.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **VESTELBA MADERA LOPEZ**.
- Copia del poder especial, amplio y suficiente conferido a **BERNARDO JOSÉ DOVAL RUÍZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **6.881.842**, actuando en calidad de apoderado de **VESTELBA MADERA LOPEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **25.758.078**, de fecha 23 de Junio de 2017.
- Copia del Certificado de Tradición de Matrícula Inmobiliaria No. **140-95541** del 7 de Julio de 2017 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
- Copia del recibo oficial de pago del impuesto predial unificado No. **27160271** del 24 de Mayo de 2017 de la Secretaría de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería.

Además se anexaron:

- Copia de la Escritura Pública No. **1.094** del 06 de Agosto de 2002 de la Notaria Tercera de Montería.
- Original de la declaración juramentada de antigüedad de la construcción, firmada por **VESTELBA MADERA LOPEZ**, del 15 de Junio de 2017.
- Original del peritaje técnico estructural firmado por el Arquitecto **JUAN ALBERTO HOYOS OYOLA** con Matrícula Profesional No. **0870044426ATL**, de 06 Julio del 2017.
- Un (1) ejemplar original y dos (2) copias de los planos impresos del levantamiento arquitectónico, firmados por el Arquitecto **JUAN ALBERTO HOYOS OYOLA** con Matrícula Profesional No. **0870044426ATL**, quien se hace responsable legalmente de la información contenida en ellos.
- Copia de la Matrícula Profesional No. **0870044426ATL** del Arquitecto **JUAN ALBERTO HOYOS OYOLA**.
- Original del oficio No. **PL-NP-201701007** Asunto: Levantamiento Anotación Efecto Plusvalía del 07 de Noviembre de 2017 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos **JONAS DE DIOS SALGADO SOTO**.
- Original del Paz y Salvo del Impuesto de Delineación Urbana No. **201701007** del 30 Noviembre de 2017 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos **JONAS DE DIOS SALGADO SOTO**.

**CUARTO:** Esta Curaduría comunicó a los vecinos colindantes del predio objeto de la presente solicitud, mediante oficios entregados por correo certificado y comunicación por aviso enviados a las direcciones suministradas en el Formulario Unico Nacional por los interesados, para que si así lo consideraban formaran parte del proceso e hicieran valer sus derechos y a la fecha de expedición del presente Acto Administrativo no presentaron objeción o pronunciamiento alguno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015.

**QUINTO:** El inmueble descrito en el considerando **PRIMERO** de la presente, se encuentra dentro de la **Pieza Urbana:** Ciudad Sur, UDP: **360:** Canta Claro, Sector: **5**, Área de Actividad: Residencial, Zona: Residencial Con Comercio y Servicio, Tratamiento: Consolidación Urbanística, Subsector: III; No se encuentra en zona de protección ambiental, como tampoco en zona de riesgo no mitigable.





**RESOLUCIÓN No.357-2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO PARA EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA C 22 No.32-17 In URBANIZACIÓN EL LAGUITO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0183.**

FECHA DE EXPEDICIÓN 06/12/2017

FECHA DE EJECUTORIA

12 DIC 2017

**SEXTO:** Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, arquitectónica y urbanística, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente, comunicándole al solicitante la viabilidad del proyecto mediante oficio.

**SEPTIMO:** La firmante titular y el profesional responsable de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Único Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad respecto del proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder **RECONOCIMIENTO PARA EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO**, en el predio con nomenclatura urbana C 22 No.32-17 In Urbanización El Laguito de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-06-0431-0149-000 y Matrícula Inmobiliaria No.140-95541 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, solicitado por **BERNARDO JOSE DOVAL RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.6.881.842, actuando en calidad de apoderado de **VESTELBA MADERA LOPEZ** identificada con cédula de ciudadanía No.25.758.078, titular del dominio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley 388 de 1997, Acuerdos 0018 de 2002 y 029 de 2010, Decreto Municipal 0506 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, presentados por la solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

**ARTICULO SEGUNDO:** Reconócese al Arquitecto **JUAN ALBERTO HOYOS OYOLA** con Matrícula Profesional No.0870044426ATL como proyectista responsable del levantamiento arquitectónico y del peritaje técnico estructural, para conceder **RECONOCIMIENTO PARA EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO**, en terrenos de propiedad de **VESTELBA MADERA LOPEZ**.

El proyecto autorizado tiene las siguientes características:

#### Descripción de la edificación

Area del lote : 84,00m<sup>2</sup>  
 Uso de la edificación : Residencial  
 Estrato : Uno (1)  
 Número de pisos : Uno (1)  
 Número de unidades : Una (1)  
 Area total construida : 67,44m<sup>2</sup>

**Descripción de espacios:** terraza, sala – comedor, cocina, dos (2) alcobas, alcoba de servicio, un (1) baño y Zona de labores.

Area libre total : 16,56m<sup>2</sup>  
 Índice de ocupación : 0,80  
 Índice de construcción : 0,80  
 Retiros : Frontales 1,65ml / 2,48ml  
 Laterales 0,00ml

**Parágrafo:** Los retiros frontales no incluyen andén.

**ARTÍCULO TERCERO:** De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de los linderos, de la titularidad, de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

**ARTÍCULO CUARTO:** El reconocimiento se otorga sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar. Este acto de reconocimiento tiene los mismos efectos legales de una licencia de construcción de acuerdo a lo contemplado en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO:** Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.





# Curaduría Urbana

Primera de Montería



**RESOLUCIÓN No.357-2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO PARA EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA C 22 No.32-17 In URBANIZACIÓN EL LAGUITO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0183.**

FECHA DE EXPEDICIÓN 06/12/2017

FECHA DE EJECUTORÍA

**12 DIC 2017**

**ARTÍCULO SEXTO:** Como quiera que se aprueba el reconocimiento de la edificación existente y esta presuntamente se realizó en violación a la norma en materia urbanística, imperativamente deberá adecuarse a los parámetros establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 0018 de 2002 y su ajuste el Acuerdo 029 de 2010. Igualmente esta curaduría remitirá a la Secretaria de Planeación Municipal, para efecto de su competencia la información correspondiente a la solicitud radicada para estudio.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los seis (06) días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete (2017).

**WILLIAM ENRIQUE TABOADA DÍAZ**  
Curador Urbano Primero de Montería





**NOTIFICACIÓN:**

**1-1 DIC 2017**

En Montería a los \_\_\_\_\_, se notifica personalmente a **BERNARDO JOSÉ DOVAL RUÍZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **6.881.842**, actuando en calidad de apoderado de **VESTELBA MADERA LÓPEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **25.758.078**, titular del dominio, del contenido de la **RESOLUCIÓN No.357-2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO PARA EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA C 22 No.32-17 In URBANIZACION EL LAGUITO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0183**, expedida a los seis (06) días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete (2017), emanada de la Curaduría Urbana Primera de Montería.

Firma: \_\_\_\_\_

Se le hace saber a los notificados que contra la presente procederá recurso de reposición ante el Curador Urbano Primero de Montería y de apelación ante el Alcalde Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

Manifiestan los notificados de manera expresa que renuncian a los recursos a que tienen derecho.

Firma: \_\_\_\_\_

C.C.

NOTIFICADOR

*Ana M. Oyola*  
**ANA MARCELA OYOLA DIAZ**